

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención a lo decidido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, en proveídos de febrero primero (1°) y agosto dos (2) de 2021 y calificada la demanda se determina que la misma reúne los requisitos de ley, conforme lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 391 ibidem y en consecuencia se,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda impetrada por intermedio de mandataria judicial por el señor JAVIER MONCADA PINZON, en contra del señor DIEGO ROJAS AMAYA.

Tramítense por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste, en observancia de lo regulado en el inciso quinto del artículo 391 del C.G.P.

Apórtense los documentos referidos en la demanda conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

Personería a la Dra. ANDREA PAOLA ORJUELA VANEGAS.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 24 de Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0037** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefae7252b3648fb49d0f1263a76b69bd615fc723c90440f8fedbeaa95ce7b37**
Documento generado en 23/08/2021 03:18:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>